



**AYUNTAMIENTO  
DE  
CASTILLONROY**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO MUNICIPAL DE CASTILLONROY EL DIA 7 DE  
NOVIEMBRE DE 2019.**

En Castillonroy a 7 de noviembre de 2.019, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Rivas Borrás, los concejales, D. José Antonio Beltrán Español, D. Manuel Bergua Bellera, D. Anselmo Mauri Adán, D. Antonio Palomera Aguilar y D. José Antonio Perera Rami, y la no asistencia de D. Indalecio Gazquez Mauri, que excusa la misma, quienes siendo número suficiente se constituyeron en sesión pública extraordinaria del pleno municipal en primera convocatoria y asistidos de mí, la secretaria en funciones de este Ayuntamiento Dña. Inmaculada Español Puente.

**1.- APROBACION CONTRATACION OBRA “INSTALACION  
ELECTRICA POLIGONO INDUSTRIAL DE CASTILLONROY”**

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
54/2019	Abierto simplificado	Pleno Municipal	28/10/19

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Instalación eléctrica en polígono industrial de Castillonroy		
Procedimiento: Abierto	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obras
Presupuesto base de licitación: 46.006,07 €	Impuestos: 21%	Total: 55.667,34 €
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí (5%)	Garantía complementaria: No

A la vista del expediente de contratación tramitado:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Providencia de Alcaldía	16/07/2019	
Informe de Secretaría	17/07/2019	
Resolución de Alcaldía	17/07/2019	
Pliego prescripciones técnicas	17/07/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	17/07/2019	
Resolución del órgano de contratación	18/07/2019	
Anuncio de licitación	26/09/2019	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

**Se acuerda por unanimidad:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de Obras Instalación eléctrica en polígono industrial de Castillonroy, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

<b>LOTE</b>	<b>ADJUDICATARIO</b>	<b>PRECIO</b>
1 y 2	Electricidad Amaro S.A.	49368 €

**SEGUNDO.** Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

— Mejoras en infraestructuras.- 5206,07 € .

**TERCERO.** Disponer el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

**CUARTO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

**SEXTO.** Designar como responsable del contrato al Sr. Alcalde.

**SÉPTIMO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**OCTAVO.** Notificar a Electricidad Amaro S.A., adjudicatario del contrato, el presente acuerdo procediéndose a la formalización del contrato en la plataforma de contratación del estado.

**NOVENO.** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**DÉCIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 2.- APROBACION EXPEDIENTE DISOLUCION AGRUPACION SECRETARIAL

Visto que, con fecha 17 de octubre de 2019, se solicitó por parte del Ayuntamiento de Estopiñan del Castillo, la disolución de la Agrupación Secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Iniciar expediente para la disolución de la Agrupación formada por los Municipios de Baells-Nacha, Baldellou, Camporrells, Castillonroy y Estopiñan del Castillo, para sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención por las causas siguientes:

Posibilidad de prestar correctamente las funciones públicas necesarias de forma individual con el personal funcionario propio de este Ayuntamiento y considerando que el incremento de la actividad administrativa y las mayores exigencias del servicio que hace del todo

imposible que pueda ser sostenido por un solo secretario-interventor para los cinco municipio que componen esta agrupación secretarial.

**SEGUNDO.** Solicitar informe sobre la proyectada disolución a la Diputación Provincial de Huesca.

**TERCERO.** Recibidos los preceptivos informes, remitir el expediente a al Departamento de Administración Local del Gobierno de Aragón.

### 3.- APROBACION CONVENIO PRESTACION SERVICIOS RECAUDACION DPH

Que la entidad delegante ostenta capacidad jurídica y competencia para suscribir este convenio de conformidad con el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que permite la delegación de competencias de las Entidades Locales en materia de gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios de las Entidades locales de ámbito superior, con las que también puede establecer fórmulas de colaboración, y el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, donde se establecen los requisitos para la validez de la delegación, y el artículo 69.e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1. Son objeto de la delegación a la que se refieren las facultades de gestión, liquidación y recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección en los supuestos que sean procedentes, los siguientes ingresos de Derecho Público:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.La Delegación en la Diputación Provincial de Huesca de las facultades de recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos liquidados mediante padrón cuya formación y mantenimiento realiza la Entidad delegante y correspondientes a los siguientes ingresos de Derecho Público:

- Tasas y otros tributos y recursos de derecho público de su titularidad

3. Asimismo, la entidad delegante delega en la Diputación Provincial de Huesca la recaudación en ejecutiva de todos sus ingresos de derecho público, tributarios y no tributarios, comprendiendo entre otros: tasas, contribuciones especiales, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público, exacciones urbanísticas, cuotas de urbanización, ejecuciones subsidiarias, multas y sanciones pecuniarias, etc. que hayan sido gestionados por la misma, en periodo voluntario.

4. Las facultades delegadas serán ejercidas por la Diputación Provincial de Huesca con estricta sujeción a la legislación vigente. Asimismo, serán de aplicación las normas ordenadoras que al respecto aprueben tanto la Entidad delegante como la Diputación Provincial de Huesca, comprometiéndose ambos a coordinar las mismas, en aras a una gestión eficaz, en cuestiones como son los requisitos relativos a las exenciones, bonificaciones, aplazamientos y fraccionamientos, en los procedimientos concursales corresponderá a la Diputación Provincial de Huesca la certificación de los créditos que hayan de ser manifestados en el concurso.

5. La Entidad delegante se compromete a que, en la entrega de estos ingresos en vía ejecutiva, no se incluyan aquellos débitos que no contengan los elementos necesarios para la determinación del ingreso, identificación del obligado al pago, ni aquellos otros que, por razón de cuantía o por el tiempo transcurrido desde la finalización del periodo de ingreso en voluntaria, la gestión recaudatoria sea de difícil o imposible realización, según los criterios que con carácter general establezca la Diputación Provincial de Huesca

## SEGUNDA. PERIODOS DE RECAUDACION EN VOLUNTARIA.

1. La Diputación Provincial de Huesca fijará cada año los periodos de recaudación en voluntaria. Con carácter general se establecen tres periodos de recaudación en voluntaria, de deudas por recibo:

### **Primer periodo:**

Conceptos tributarios: Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y tasas.

Fechas: de marzo a mayo.

### **Segundo periodo:**

Conceptos tributarios: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y tasas.

Fechas: de junio a agosto.

### **Tercer periodo:**

Conceptos tributarios: Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuestos sobre actividades económicas y tasas.

Fechas: de septiembre a noviembre.

2.No obstante, la Diputación Provincial de Huesca por necesidades del servicio debidamente justificados podrá alterar los citados períodos, así como los conceptos comprendidos en los mismos.

### TERCERA. REGIMEN ECONOMICO DE LA DELEGACION

1.La Diputación Provincial de Huesca, en compensación por los gastos directos e indirectos ocasionados por la prestación del servicio, percibirá sobre los débitos recaudados en periodo voluntario y en periodo ejecutivo los siguientes porcentajes:

#### PRIMER TRAMO

RECAUDACION OBTENIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ES DE HASTA 900.000 EUROS				
Tipo Delegación efectuada:	Principal deuda	Recargos	Intereses	Sanciones
Gestión y recaudación IBI E IAE	4%	100%	50%	100%
Gestión y recaudación IBI, IAE E IVTM	3,50%	75%	50%	100%
Gestión y recaudación IBI, IAE, ITVM y recaudación Tasas	3,00%	50%	50%	100%
Recaudación Tasas	4,00%	100%	50%	100%

#### SEGUNDO TRAMO

RECAUDACION OBTENIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR ES DE 900.000 EUROS HASTA 1.800.000 EUROS.				
Tipo Delegación efectuada:	Principal deuda	Recargos	Intereses	Sanciones
Gestión y recaudación IBI E IAE	3,75%	100%	50%	100%
Gestión y recaudación IBI, IAE E IVTM	3,25%	75%	50%	100%
Gestión y recaudación IBI, IAE, ITVM y recaudación Tasas	2,75%	50%	50%	100%
Recaudación Tasas	4,00%	100%	50%	100%

#### TERCER TRAMO

RECAUDACION OBTENIDA EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTEIOR ES DE MAS DE 1.800.000 EUROS				
Tipo Delegación efectuada:	Principal deuda	Recargos	Intereses	Sanciones
Gestión y recaudación IBI E IAE	3,50%	100%	50%	100%
Gestión y recaudación IBI, IAE E IVTM	3,00%	75%	50%	100%
Gestión y recaudación IBI, IAE, ITVM y recaudación Tasas	2,50%	50%	50%	100%
Recaudación Tasas	4,00%	100%	50%	100%

2.Los ingresos a favor de la Diputación Provincial de Huesca establecidos en el anterior párrafo se harán efectivos mediante descuento en las liquidaciones que se practiquen por los ingresos recaudados.

3. Asimismo, la Entidad delegante colaborará en aquellas actuaciones que tengan por objeto la recaudación efectiva de os ingresos de derecho público objeto de la presente delegación con todos los medios personales y materiales necesarios.

#### CUARTA. ENTREGAS A CUENTA E INGRESOS

1. La liquidación de la recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público se realizará con carácter mensual.
2. Se regularizará el importe de los anticipos a cuenta descontando en la liquidación conforme a lo dispuesto en el Plan de anticipos anual aprobado por Decreto del Presidente.
3. En las liquidaciones a la Entidad delegante se detraerá el importe del coste por la prestación del servicio en función de los porcentajes establecidos en la cláusula tercera.

#### QUINTA. CUENTAS ANUALES E INFORMACIÓN PERIÓDICA.

1. El Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Huesca llevará la contabilidad detallada por conceptos tributarios y no tributarios y por años de los recursos que han sido objeto de delegación.
2. La Diputación Provincial de Huesca rendirá cuentas de la gestión recaudatoria anual, por valores-recibo y por valores-liquidaciones a la Entidad delegante dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, en la forma, modelo y requisitos establecidos por la Diputación Provincial de Huesca.
3. La Diputación Provincial de Huesca remitirá periódicamente, y como máximo cada mes, a la Entidad delegante información relativa al movimiento de la recaudación que se produzca durante el indicado período. Asimismo, transferirá el importe de las cantidades recaudadas en el mismo.

#### SEXTA. ESCLUSIVIDAD DEL ORGANO RECAUDATORIO

La Entidad delegante, por su parte, se obliga, a partir de esta fecha y mientras dure la vigencia del presente Convenio a utilizar como único órgano recaudatorio, en los términos señalados en este Convenio, al Servicio correspondiente de la Diputación Provincial de Huesca.

#### SEPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO. LA COMISION PARITARIA

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión Paritaria de seguimiento, a la cual le corresponderá igualmente resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.

#### OCTAVA. DURACION

1. La duración de este convenio se establece por cuatro años a contar desde la fecha establecida en el mismo. No obstante, se establece una prórroga automática de otros cuatro años adicionales.

2. La renovación de la delegación o la renuncia a la delegación conferida deberá notificarse por parte que así lo acuerde antes del 30 de junio del año anterior a aquél en que deba surtir efecto, previa comunicación y estudio a la Comisión Paritaria.

3. La extinción del convenio obligará a la Diputación Provincial de Huesca, además de rendir la correspondiente cuanta anual de recaudación, a verificar una liquidación total de los valores que queden en su poder y a librar estos a la Entidad delegante.

## NOVENA. PERJUICIO DE VALORES

La Entidad delegante no podrá exigir perjuicio de valores a la Diputación Provincial de Huesca

## DECIMA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En todo lo no previsto en este convenio serán aplicables las disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación.

## DIPOSICION FINAL

La Diputación Provincial de Huesca tendrá genéricamente las facultades y las obligaciones que corresponden, según la normativa vigente en esta materia al titular de la recaudación y las ejercerá bien directamente o bien a través del modo de gestión de los servicios delegados que considere más adecuada dentro de sus potestades de autoorganización.

## CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS

La Diputación Provincial de Huesca, como entidad delegada, pasará a ostentar la posición de Encargada del tratamiento de los datos personales, tal y como se prevé en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD), y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), manteniendo al Entidad la condición de Responsable del tratamiento.

En relación al tratamiento de datos personales, la Diptución Provincial de Huesca queda sujeta a las siguientes obligaciones.



.Únicamente accederá a aquella información de carácter personal albergada en soportes o dispositivos de Responsable que sea necesaria para la prestación de los servicios delegados. Este acceso no se considerará comunicación de datos a efectos de lo dispuesto en el RGPD y LOPDGDD.

.Los datos a que tuviera acceso la Diputación, serán tratados con la exclusiva finalidad pactada entre las partes, garantizando su integridad, conservación y confidencialidad. El tratamiento de los datos personales será realizado por personal debidamente autorizado

.La Diputación se compromete a seguir las indicaciones y mandatos que reciba del Responsable para llevar a cabo el correcto tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso para prestar los servicios delegados. No los comunicará a terceros, salvo obligación legal.

.La Diputación atenderá, dentro del plazo legalmente establecido, los derechos que procedan en materia de protección de datos en relación con la gestión, recaudación e inspección tributaria. Estos derechos podrán ser ejercidos por los contribuyentes ante el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación Provincial de Huesca, como Encargada del tratamiento.

.En los casos en que la Diputación realice la recogida de los datos, facilitará la información necesaria a los contribuyentes sobre los tratamientos de los datos que se van a realizar.

.La Diputación debe llevar, por escrito, un Registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD

.La Diputación ha adoptado y adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD y en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.

.Corresponde a la Diputación comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, así como comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

.Asimismo, la Diputación, en su condición de Encargada del tratamiento, se compromete a guardar secreto respecto de todos los datos de carácter personal a los que tenga y hay tenido acceso en virtud de la ejecución de las prestaciones derivadas del presente convenio, incluso después de que finalice su objeto.

.Cuando finalice la delegación objeto de ese Convenio, la Diputación devolverá a la entidad delegante los soportes en que pudiesen constar datos de carácter personal del Responsable. No obstante, la Diputación los podrá conservar debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

.En caso de que la Diputación, como Encargada del tratamiento, incumpla las obligaciones impuestas por el RGPD, sería considerada también Responsable del tratamiento.

Corresponde al Responsable:

.Entregar a la Diputación los datos personales necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento de lo acordado en este Convenio.

.Realizar las consultas previas que correspondan acerca de los tratamientos llevados a cabo.

.Tratar la información a la que tenga acceso, a través del sistema de gestión tributaria que pone a su disposición la Diputación, cumpliendo con el RGPD y la LOPDGDD.

.Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por la normativa vigente sobre protección de datos y seguridad de la información.

La entidad Responsable autoriza a la Diputación para que los datos personales de los contribuyentes puedan intercambiarse con otras Administraciones, organismo o entidades públicas en los términos y con las condiciones que sean legalmente exigibles.

Asimismo, la entidad Responsable autoriza a que la Diputación contrate con terceros alguna prestación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones objeto de este Convenio y que pueda suponer tratamiento de datos personales, teniendo estos terceros la consideración de Subencargados e, igualmente, la obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información.

La Diputación comunicará al Responsable los datos del Subencargado y los tratamientos llevados a cabo por este, así como cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando al responsable la oportunidad de oponerse con antelación suficiente. Si en el plazo de 5 días no se ha recibido oposición por parte del Responsable, podrá llevarse a cabo la contratación con el Subencargado.

Lo que es aprobado por unanimidad.

#### 4.- APROBACION LICENCIAS DE OBRAS.

Examinadas las licencias de obras recibidas en este Ayuntamiento son aprobadas las siguientes:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 22 h. del día de su comienzo, de lo que yo, el Secretario en funciones doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

La Secretaria,